NEPR

Received:

Aug 25, 2026

11:57 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VIVIAN RUIZ ACOSTA
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0070

ASUNTO: Moción sobre Conflicto de Calendario y en Solicitud de Término

MOCIÓN SOBRE CONFLICTO DE CALENDARIO Y EN SOLICITUD DE TÉRMINO

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Querella en el caso de epígrafe fue presentada ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") el 26 de febrero de 2026.

2. El 27 de abril de 2026, LUMA presentó su alegación responsiva.

3. El 22 de julio de 2026, las partes presentaron de manera conjunta el Informe de Conferencia con Antelación a Vista Administrativa.

4. Señalada la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe para el 30 de julio de 2026, la Querellante no se presentó a los procedimientos.

5. En esa misma fecha, este Honorable Negociado emitió y notificó Minuta y Orden concediendo un término improrrogable de cinco (5) días para mostrar causa por la cual no debiera desestimarse la Querella.

6. El 4 de agosto de 2026, la Querellante cumplió con lo ordenado.

7. Así las cosas, mediante Orden emitida y notificada el 13 de agosto de 2026, este Ilustre Foro reseñaló los procedimientos para el 2 de septiembre de 2026 a las 9:30 am mediante videoconferencia.

8. No obstante, la fecha en cuestión no es hábil para LUMA, toda vez que la suscribiente estará compareciendo a procedimientos relacionados con el caso Rosa I. Román González v. Edgar Ballester Torres y Otros, AR2025CV01952, los cuales habían sido previamente citados para las 10:00 am del 2 de septiembre de 2026. De la misma forma, el resto del día tiene pautados otros compromisos profesionales que le impedirán atender el asunto de epígrafe, los cuales incluyen otra vista pertinente al caso Viviana Miranda Ocasio v. LUMA, NEPR-QR-2025-0295.

9. A la luz de lo anterior, LUMA muy respetuosamente solicita que este Ilustre Foro tome conocimiento de lo anterior, suspenda la vista señalada para el 2 de septiembre de 2026 y conceda a las partes un término de 10 días para ofrecer de manera conjunta tres (3) fechas hábiles para el reseñalamiento de la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente suplicamos a este Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo anterior, suspenda la vista señalada para el 2 de septiembre de 2026 y conceda a las partes un término de 10 días para ofrecer de manera conjunta tres (3) fechas hábiles para el reseñalamiento de la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe, junto con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 25 de agosto de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico provista con su Querella, a saber, drwallylopez@yahoo.com.

Representación Legal de LUMA

f/Raquel Román Morales
Lcda. Raquel Román Morales
RUA Núm. 19937
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 340-0746
raquel.romanmorales@lumapr.com